

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD COORDINACIÓN DE LA LICENCIATURA DE MEDICO CIRUJANO COORDINACIÓN DE SERVICIO SOCIAL

REGLAMENTO INTERNO PARA EL SERVICIO SOCIAL DE LOS PASANTES DE LA LICENCIATURA DE MÉDICO CIRUJANO

HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO JUNIO 2017

DIRECTORIO

Dr. Cipriano Sánchez García, L.C. Rector

Dra. Sonia Barnetche Frías Vicerrectora Académica

Mtro. Jorge Miguel Fabre Mendoza Vicerrector Académico

Dr. Tomas Barrientos Fortes Director de la Facultad de Ciencias de la Salud

Dr. José Antonio Ruy-Díaz Reynoso Coordinador de Internado y Servicio Social

Dr. Víctor Arturo Matamoros Gómez Coordinador del Servicio social

INDICE

I.	DISPOSICIONES GENERALES	4
II.	DE LOS PROGRAMAS DE SERVICIO SOCIAL	5
III.	DE LOS REQUISITOS DEL SERVICIO SOCIAL	б
	DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LAS UNIDADES RECEPTORAS DEL PROGRAMA DE RVICIO SOCIAL COMUNITARIO O DE RESIDENCIA Y DE VINCULACIÓN	7
	DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LAS UNIDADES RECEPTORAS PARA LOS PROGRAMAS SERVICIO SOCIAL UNIVERSITARIO Y DE INVESTIGACIÓN	
VI.	DE LA ASIGNACIÓN DE PLAZAS PARA LOS PROGRAMAS DE SERVICIO SOCIAL	9
VII.	DE LOS CAMBIOS DE ADSCRIPCIÓN Y PLAZAS VACANTES	11
VIII.	. DE DERECHOS DE LOS MÉDICOS PASANTES EN SERVICIO SOCIAL	11
IX.	DE LAS OBLIGACIONES DE LOS MÉDICOS PASANTES	12
Χ.	DE LOS DAÑOS IMPUTABLES	13
XI.	DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS	14
XII.	DE LA LIBERACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL	14
TR	ANSITORIOS	. 15

I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°. El presente reglamento interno establece las bases y lineamientos para la realización del Servicio Social de los pasantes de la Licenciatura de Médico Cirujano de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Anáhuac México campus norte y campus sur y que tiene su fundamento jurídico en:

- 1. Artículos 4° y 5° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- 2. Artículos 84, 85 y 86 de la Ley General de Salud de México
- 3. Artículos 52, 53, 54, 55, 56, 59, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92 y 93 de la Ley Reglamentaria del artículo 5º Constitucional.
- 4. NOM-009-SSA3-2013 Educación en Salud. Criterios para la utilización de los establecimientos para la atención médica como campos clínicos para la prestación del servicio social de medicina y estomatología.
- 5. Reglamento para alumnos de Licenciatura de la Universidad Anáhuac (RALUA-2010).
- 6. Reglamento del servicio social de la Universidad Anáhuac
- 7. Manual de procedimientos para la operación de los programas de servicio social profesional de la licenciatura en Médico Cirujano De la Facultad de Ciencias de la Salud.

Artículo 2°. La aplicación del presente reglamento será responsabilidad de la Dirección de la Facultad de Ciencias de la Salud y la Coordinación de Internado y Servicio Social a través de la Coordinación de Servicio Social de la Licenciatura de Médico Cirujano.

Artículo 3°. El Servicio social se define como el trabajo de carácter temporal y mediante retribución, que ejecutan y prestan los pasantes de la Licenciatura de Médico Cirujano en interés de la sociedad y del Estado. Es de realización obligatoria al término del quinto año de la Licenciatura de Médico Cirujano (Internado de Pregrado), durante el cual se aplicarán e integrarán los conocimientos adquiridos durante los ciclos básicos y clínicos incluidos los aspectos de Salud Pública que impliquen el ejercicio de la práctica médica profesional.

Artículo 4°. La duración del Servicio Social será de un año (doce meses) ininterrumpido. No se computará en el término anterior el tiempo que por enfermedad u otra causa grave, el estudiante permanezca fuera del lugar en que deba prestar el servicio social.

Artículo 5°. Los Objetivos del Servicio Social en la Licenciatura de Médico Cirujano son:

- Contribuir en la formación integral del estudiante a través de su acercamiento con la realidad de su entorno, consolidar la formación académica, desarrollar valores en concordancia con el Modelo Educativo y la Misión de la Universidad Anáhuac.
- Transformar al servicio social en una herramienta que permita evaluar la pertinencia social y académica del Plan de Estudios de la Licenciatura en Médico Cirujano y que, al mismo tiempo, sirva de instrumento para promover el desarrollo integral y colectivo de la comunidad universitaria.
- 3. Orientar la vinculación de la universidad con los sectores sociales y productivos del Estado de México y del país a través de la participación de los universitarios en servicio social, permitiendo la aplicación de conocimientos y competencias científicas, humanísticas, de compromiso social y tecnológicas.

- 4. Facilitar la interacción universidad–sociedad–Marco jurídico
- 5. Cumplir con el precepto constitucional de retribución social por medio del servicio social.
- 6. Promover que el servicio social se convierta en un espacio de reflexión académica y fortalezca la práctica docente en la Medicina

II. DE LOS PROGRAMAS DE SERVICIO SOCIAL

Artículo 6°. Por ser el servicio social de la Licenciatura de Médico Cirujano una práctica académica terminal obligatoria que deben cumplir los pasantes con la sociedad, se encuentra organizado en programas. Los programas de Servicio Social que ofrece la Facultad de Ciencias de la Salud son:

- a) Servicio Social Comunitario o de Residencia: Se denomina así al servicio social que se presta por un periodo de doce meses Este programa se lleva a cabo en las cabeceras municipales o comunidades ubicadas fuera del lugar de estudio o de residencia del médico pasante. El cual implica radicar por un periodo de doce meses, debiendo cumplir con un mínimo de 12 horas diarias de lunes a sábado de servicio de forma ininterrumpida. Su asignación puede ser en programas de los Ayuntamientos municipales, en las comunidades ejidales o en otros espacios que asigne la autoridad sanitaria estatal o federal.
- b) Servicio Social de vinculación con el Sector Público: Es el servicio social de forma ordinaria que se presta en colaboración con programas y proyectos de salud de las dependencias Federales, Estatales y Municipales; así como en organizaciones sociales que promuevan el desarrollo de programas de atención a la salud. Tiene una duración de doce meses de manera ininterrumpida con un mínimo de 8 horas diarias de lunes a sábado.
- c) Servicio Social Universitario: Es la modalidad que permite prestar el servicio social en programas administrativos, académicos y de investigación de la propia universidad. Tiene una duración de doce meses y ocho horas diarias de actividades de forma ordinaria, de lunes a sábado. Se podrá realizar el servicio social con diversas empresas de Salud, preferentemente con quienes la universidad ha establecido convenios de colaboración para desarrollar proyectos de Salud en beneficio de ambas partes y de la sociedad misma donde se ofrezcan a los estudiantes capacitación, becas, estímulos económicos o en especie para desarrollar actividades que contribuyan con su formación profesional.
- d) Servicio Social en Investigación: Es el que se realiza en la modalidad de investigación dentro del Programa Nacional de Servicio social, considerando que durante su formación el médico debe adquirir las competencias suficientes de investigación y conocer que la investigación en salud es un proceso sistemático, organizado y objetivo, encaminado a la

generación de conocimiento para proteger, promover y restaurar la salud de la persona y de la sociedad en general.

III. DE LOS REQUISITOS DEL SERVICIO SOCIAL

Artículo 7°. Los alumnos que concluyan y aprueben el quinto año (internado de pregrado) de la Licenciatura de Médico Cirujano de la Facultad de Ciencias de la Salud, deberán prestar su Servicio Social y cumplir con el programa Académico para Pasantes en Servicio Social que establezca la Dirección de la Facultad a través de la Coordinación de Internado y Servicio Social.

Artículo 8°. Para poder iniciar el Servicio Social, el alumno deberá haber aprobado la totalidad de los créditos y requisitos académicos correspondientes a los cinco años de duración del Plan de Estudios de la Licenciatura de Médico Cirujano vigente.

Artículo 9°. El Servicio Social tiene dos promociones anuales de ingreso. La primera el 1° de febrero y la segunda el 1° de agosto de cada año.

Artículo 10. El Servicio Social se realizará dentro del territorio nacional o en instancias que de acuerdo a las leyes vigentes del Estado mexicano sean consideradas como territorio nacional, como son las Unidades Administrativas de la Secretaría de Relaciones Exteriores en Oficinas Centrales, Delegaciones Metropolitanas, Delegaciones Foráneas, Embajadas, Consulados y Representaciones ante Organismos Internacionales.

- a) Cumplir estrictamente con la normatividad establecida por la unidad receptora del médico pasante en donde se realiza el Servicio Social.
- b) El Servicio Social en cualquiera de los programas se deberá realizar en unidades aplicativas del primer nivel de atención, prioritariamente en áreas de menor desarrollo económico y social que cuenten con la infraestructura mínima en cuanto a seguridad y equipamiento para ese nivel de atención médica.

Artículo 11°. Podrán realizar el Servicio Social en su área de trabajo o en plazas especiales asignadas por la Secretaria de Salud Estatal o Federal, los pasantes que tengan derecho, de acuerdo con normatividad vigente para:

- a) Los trabajadores que laboran en el servicio público federal o estatal.
- b) Los estudiantes con problemas de salud, incapacitante, cuyo diagnóstico, tratamiento o rehabilitación requieran atención médica especializada, o que por limitaciones físicas permanentes no puedan cumplir con las actividades del programa de servicio social comunitario o de residencia y que sea verificado y autorizado por una Institución Oficial de la Secretaria de

Salud Federal, el ISSSTE, y el propio Instituto de Salud del Estado de México. (se excluyen instituciones de salud de carácter privado).

Artículo 12°. Programa de Servicio Social en Investigación, se rige por los lineamientos de la Secretaría de Salud Federal. Está destinado únicamente a aquéllos pasantes que hayan desarrollado una trayectoria curricular en el área de investigación y que cumplan con los requisitos establecidos por la coordinación de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud. El proceso de selección se lleva a cabo de acuerdo a los lineamientos propios del Comité de Pregrado y Servicio Social (CPSS) de la Comisión Interinstitucional para Formación de Recursos Humanos en Salud (CIFRHS).

Artículo 13°. La prestación del Servicio Social, por ser de carácter temporal y en beneficio de la comunidad, no creará derechos ni obligaciones de tipo laboral.

Artículo 14°. La remuneración del servicio social será a través de La beca del Servicio Social, y se apegará a lo dispuesto en la Ley Reglamentaria del Artículo 5° constitucional y demás normas aplicables, así como lo establecido por el Tabulador de becas de pregrado y aplicación del ordenamiento de la estratificación de servicio social de medicina, emitido por la Secretaria Salud.

Artículo 15°. En los programas especiales y de Servicio Social de Vinculación con el sector público podrán no tener apoyo económico los pasantes que opten por los mismos. La remuneración en caso de existiré será de acuerdo a las políticas que fijen las propias unidades receptoras de los médicos pasantes.

IV. DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LAS UNIDADES RECEPTORAS DEL PROGRAMA DE SERVICIO SOCIAL COMUNITARIO O DE RESIDENCIA Y DE VINCULACIÓN.

Artículo 16°. Las localidades y unidades médicas para el Programa de Servicio Social comunitario o de residencia y del programa de vinculación con el sector público, deberán tener las siguientes características:

- a) Plazas tipo C, en población rural o suburbana
- ✓ Estar ubicadas en las localidades que cuenten con servicio diario de transporte público cuya distancia en tiempo de centros de segundo nivel de atención no sea mayor de dos horas.
- ✓ Contar con los servicios de infraestructura que asegure la permanencia del pasante las 24 horas del día de lunes a viernes y de 8 a 14 hrs. los sábados. debiendo contar con:
- ✓ Servicios de energía, agua y drenaje.
- ✓ Unidad para poder otorgar la atención médica.

- √ Residencia y baño para el pasante
- ✓ Equipo y material para brindar servicio en el primer nivel de atención médica.
- ✓ Recibir la remuneración de acuerdo a lo establecido por la Secretaria de Salud.
- b) Plazas tipo B, en población suburbana.
- ✓ Contar con los servicios de infraestructura que asegure la permanencia del pasante las 8 horas del día de lunes a sábado, debiendo contar con: Servicios de energía, agua y drenaje.
- ✓ Unidad para poder otorgar la atención médica.
- ✓ Equipo y material para brindar servicio en el primer nivel de atención médica.
- ✓ Recibir la remuneración de acuerdo a lo establecido por la secretaria de salud.
- c) Plazas tipo A, en población suburbana o urbana.
- ✓ Contar con los servicios de infraestructura que asegure la permanencia del pasante las 6 horas del día de lunes a sábado, debiendo contar con: Servicios de energía, agua y drenaje.
- ✓ Unidad para poder otorgar la atención médica.
- ✓ Equipo y material para brindar servicio en el primer nivel de atención médica.
- ✓ Recibir la remuneración de acuerdo a lo establecido por la secretaria de salud.

V. DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LAS UNIDADES RECEPTORAS PARA LOS PROGRAMAS DE SERVICIO SOCIAL UNIVERSITARIO Y DE INVESTIGACIÓN.

Artículo 17°. Los alumnos que opten por someter su candidatura para realizar el Servicio Social en el programa universitario, podrán efectuarlo en diversas empresas de Salud, con quienes la universidad ha establecido convenios de colaboración para desarrollar proyectos de Salud en beneficio de ambas partes y de la sociedad misma, donde se ofrezcan a los estudiantes capacitación, becas, estímulos económicos o en especie para desarrollar actividades que contribuyan con su formación profesional, unidades de Salud públicas, privadas o sociales, fundaciones o en ambos campus de la Universidad Anáhuac México o la red de Universidades Anáhuac y la red de Colegios Semper Altius.

Artículo 18°. Los alumnos que opten por someter su candidatura para el programa de Servicio Social en Investigación, deberán efectuarlo de primera instancia en el CICSA. En casos muy excepcionales en que el alumno demuestre, bajo los lineamientos establecidos por el CICSA, que ha realizado investigación de alto nivel en otros Centros de Investigación Nacionales o en Institutos Nacionales de Salud que se encuentren inscritos en el Programa Nacional de Servicio Social de la Secretaría de Salud,

podrá hacerlo fuera del campus. La unidad receptora de este programa deberá tener las siguientes características:

- a) Ser un centro de investigación nacional de reconocido prestigio que atienda los aspectos éticos que garanticen la dignidad y bienestar de la persona sujeta de estudio.
- Que atienda el rigor y controles a que debe destinarse la generación e innovación de nuevos recursos profilácticos, diagnósticos, terapéuticos y de rehabilitación para evitar riesgos a la salud de las personas.
- c) Que la investigación que se desarrolla en el centro favorezca el desarrollo de los servicios de salud y con ello el impacto en la generación y difusión del conocimiento médico.
- d) Que facilite activamente la incorporación del pasante en actividades de investigación en escenarios científicos para contribuir en el desarrollo de líneas de investigación en salud a cargo de investigadores que, en un esquema de enseñanza tutelar, garantice su aprendizaje en esta labor científica y su formación integral.

VI. DE LA ASIGNACIÓN DE PLAZAS PARA LOS PROGRAMAS DE SERVICIO SOCIAL

Artículo 19°. Todos los alumnos candidatos a Servicio Social en cualquiera de los programas que ofrece la Facultad, deberán realizar su preinscripción en la coordinación de Servicio Social, en el mes de mayo para la promoción de ingreso de agosto y en el mes de octubre para la promoción de febrero. Así mismo deberán enviar vía electrónica en el portal electrónico de la Secretaría de Salud, los formatos específicos enviados por esta secretaria y la documentación requerida.

Artículo 20°. En el caso de los programas de Servicio Social universitario y de investigación, adicionalmente los candidatos deberán cubrir los siguientes requisitos:

- a) Programa Universitario de Servicio Social:
- 1. Estar al corriente en sus pagos de colegiatura.
- 2. Ser estudiante regular y que no tener en su haber ninguna materia acreditada en segunda oportunidad y con un promedio aritmético superior a 8.5 (ocho punto cinco).
- 3. Demostrar fehacientemente su participación en programas de Liderazgo y Excelencia de la Universidad (Misiones, VERTICE, ASUA, IMPULSA, etc.) durante su carrera.
- 4. Ser seleccionado e Inscribirse a algún programa de posgrado de la Facultad de Ciencias de la Salud y que deberán cursar durante su año de servicio social.
- 5. Acreditar la Fase I (escrita -- CENEVAL) de la Evaluación Sumativa Integral de Egreso de la Licenciatura en Médico Cirujano.
- 6. Realizar, en caso de que así esté establecido, las evaluaciones realizadas por la Unidad Receptora y la Coordinación de Servicio Social

- 7. Acudir puntualmente a las acciones de salud que se le encomienden, incluso en días festivos o no laborales.
- b) Programa de Servicio Social en Investigación:
- 1. Haber obtenido como mínimo 8.5 como promedio general de la carrera
- 2. Presentar curriculum vitae, conteniendo los antecedentes en investigación con los documentos probatorios correspondientes.
- 3. Protocolo de la investigación en la que el alumno participará, especificando sus funciones y actividades.
- 4. Carta de aceptación del tutor, quien deberá ser miembro del Sistema Nacional de Investigadores.
- 5. Oficio de aceptación de la institución en la que realizará el Servicio Social, que deberá ser expedido y firmado por el director de la institución.
- 6. Cada aspirante será evaluado por el coordinador de investigación de la Facultad y de acuerdo a sus criterios de evaluación se determinará los pasantes aceptados.

Artículo 21°. Los alumnos candidatos a realizar el Servicio Social en el programa comunitario o de residencia sólo podrán seleccionar para tal fin las plazas incluidas en el listado oficial que emite el Instituto de Salud del Estado de México. El listado de plazas oficiales autorizado por el Instituto de Salud del Estado de México se notificará cuando menos un mes antes del inicio de actividades. La coordinación de Servicio Social proporcionará la información disponible sobre las plazas para Servicio Social, a través de informes, catálogo sobre las características de las plazas vía electrónica y durante el seminario de Servicio Social, al cual la asistencia es de carácter obligatorio para todos los candidatos independientemente del programa al cual aspiran.

Artículo 22°. Los alumnos candidatos a realizar el Servicio Social del programa comunitario o de residencia seleccionarán plaza de acuerdo al promedio general obtenido en los años previos de su formación, en estricto orden decreciente.

Artículo 23°. Los alumnos de generaciones previas que no hayan realizado el servicio social, deberán realizar la solicitud correspondiente, tres meses antes del seminario, en la coordinación de servicio social. Podrán elegir plaza en función de su promedio general.

Artículo 24°. La asignación de plazas y registro al Servicio Social se realizará mediante un acto público, cuya duración, fecha y lugar se establecen de común acuerdo con la Secretaria de Salud del Estado de México.

Artículo 25°. Al inicio del acto público, se levantará el acta de apertura en la que se registrará hora y número de plazas asignadas. Una vez iniciado el acto, se procederá a llamar a los alumnos uno por uno en forma nominal, de acuerdo con el listado oficial de los promedios en orden decreciente publicado por la Dirección de Administración Escolar de la Universidad. Para concluir el acto, se procederá a levantar el acta de cierre, en la que se registrará hora, fecha, número de plazas ofrecidas y número de plazas asignadas.

VII. DE LOS CAMBIOS DE ADSCRIPCIÓN Y PLAZAS VACANTES.

Artículo 26°. Todos los pasantes de la licenciatura en Médico Cirujano dispondrán de quince días hábiles a partir de la fecha de inicio de la prestación de su servicio social o de la presentación de alguna irregularidad, para solicitar el cambio de lugar de adscripción, y sólo procederá cuando la solicitud obedezca a problemas de causa mayor como son:

- a) Cuando la plaza asignada no reúna las características de seguridad, higiene y eficiencia para prestar una atención médica de calidad.
- b) Cuando la integridad física o moral del prestador de servicio esté en peligro o se vea afectada.
- c) Cuando se compruebe que los derechos del médico pasante han sido afectados.
- d) Cuando las necesidades del servicio y/o la unidad receptora lo requieran, siempre y cuando no se afecten los intereses del médico pasante.

Artículo 27°. Una vez analizada y autorizada la procedencia del cambio de adscripción del médico pasante, su reubicación se llevará a cabo de manera indistinta y únicamente en caso de existir alguna plaza vacante, en cualquiera de los programas de Servicio Social de que dispone la Facultad, excepto en el programa de Servicio Social en Investigación.

Artículo 28°. Únicamente podrá solicitarse un solo cambio de adscripción durante la duración del Servicio Social.

VIII. DE DERECHOS DE LOS MÉDICOS PASANTES EN SERVICIO SOCIAL

Artículo 29°. Los pasantes en Servicio Social, tienen los siguientes derechos:

- 1. Realizar el servicio social en el periodo que le corresponda una vez cubiertos los requisitos establecidos y en el programa que oferte la Facultad de Ciencias de la Salud.
- 2. En el caso de incumplimiento de las condiciones de trabajo establecidas en el programa de servicio social por parte de la institución donde preste su servicio social, manifestar su inconformidad ante la coordinación de servicio social, quien a su vez lo transmitirá a la Coordinación de la Licenciatura y la Dirección de la Facultad, para buscar una solución al conflicto en los términos de artículo 26° de este reglamento.
- 3. Solicitar que se les reconozca el derecho de autoría o coautoría cuando el producto de su trabajo de servicio social sea publicado u objeto de una mención especial.
- 4. Ser informado de la sanción cuando cometan alguna falta.

- 5. Ser informados por escrito en caso de ser dados de baja del programa o provecto.
- 6. Los alumnos deberán buscar de preferencia la aplicación de los conocimientos de su área de especialidad en los programas de servicio social. Los alumnos podrán desarrollar un trabajo de apoyo a la comunidad sin aplicar los conocimientos de su área profesional, siempre y cuando exista contacto y beneficio directo con la comunidad identificada.
- 7. Recibir la beca económica correspondiente, si así está considerado en los términos fijados en el convenio específico celebrado entre la Facultad y la Unidad Receptora del médico pasante.
- 8. Dos períodos vacacionales de diez días hábiles cada uno, no consecutivos, cuya aprobación deberá ser notificada por escrito por las autoridades correspondientes de la Unidad Receptora, El periodo inicial no se otorga antes de los primeros 5 meses del servicio a menos que sea autorizado por la Unidad Receptora.
- 9. Tener el domingo como día de descanso.
- 10. Obtener permiso para realizar trámites y actividades académicas en la Facultad de Ciencias de la Salud, debiendo presentar a su regreso la constancia probatoria correspondiente. Los permisos serán otorgados sin menoscabo del tiempo de servicio, vacaciones o días de descanso.
- 11. Disfrutar de licencia por gravidez un mes antes y dos meses después del parto, sin detrimento del pago de beca, ni del cómputo del tiempo de servicio.
- 12. Recibir, por parte de la institución en la que presta sus servicios, asistencia médica, quirúrgica, hospitalaria y medicamentos lo que se hará extensivo a los familiares que dependan económicamente de ellos, si así se ha considerado en el convenio de colaboración signado con la Unidad Receptora.
- 13. Recibir una indemnización por parte de la institución de salud, conforme a lo que estipula la ley, cuando al estar cumpliendo con sus actividades resulte con una incapacidad parcial o total, si así se ha considerado en el convenio de colaboración signado con la Unidad Receptora
- 14. Ser tratado en forma atenta y respetuosa por parte de sus superiores, compañeros y subalternos.
- 15. Realizar sus actividades como prestador de servicio exclusivamente en la zona de adscripción o área de influencia desarrollando sólo actividades que correspondan al primer nivel de atención.
- 16. Los demás derechos consignados en la NOM-009-SSA3-2013

IX. DE LAS OBLIGACIONES DE LOS MÉDICOS PASANTES

Artículo 30°. Los alumnos en Servicio Social tienen las siguientes obligaciones:

- 1. Cumplir estrictamente con el Programa Académico para Pasantes en Servicio Social y los programas operativos de la institución de salud o del área de asignación.
- 2. Acudir con toda puntualidad a su área de trabajo y permanecer en la misma, de acuerdo con el tipo de plaza a la que se encuentra asignado.
- 3. Asistir a las reuniones convocadas por sus jefes inmediatos.
- 4. Comunicar por escrito y de manera inmediata a sus superiores cualquier irregularidad que se observe en el servicio.
- 5. Tratar y dirigirse con respeto a sus superiores, compañeros y subalternos, así como también a los pacientes que atiendan.
- 6. Responder del manejo de documentos, valores y efectos que les confíen con motivo de sus actividades.

- 7. Permanecer en la unidad hasta hacer entrega de fondos, valores o bienes de cuya administración sea responsable, hasta un plazo máximo de quince días naturales.
- 8. Ejercer su actividad asistencial de una manera ética con alto respecto por la dignidad de las personas.

X. DE LOS DAÑOS IMPUTABLES

Articulo 31 Son faltas imputables a los pasantes:

- a) Realizar dentro de su horario de servicio otras actividades distintas a las que se le asignaron.
- b) Aprovechar los servicios o el personal para asuntos particulares o ajenos a los de la institución a la cual estén adscritos.
- c) Incurrir en actos de violencia, amagos, injurias o malos tratos en contra de sus jefes, compañeros o familiares de unos u otros, o contra sus pacientes, siempre y cuando sea comprobado.
- d) Ausentarse de sus actividades dentro de su horario sin el permiso por escrito correspondiente.
- e) Sustraer del establecimiento material, equipo, instrumental o medicamentos sin autorización por escrito de sus superiores.
- f) Celebrar reuniones o actos de carácter político, o de índole ajena a los intereses de la institución, dentro del establecimiento de salud al que estén adscritos.
- g) Concurrir a sus actividades bajo los efectos de bebidas embriagantes, estupefacientes o psicotrópicos.
- h) Dejar el servicio para iniciar el disfrute de vacaciones o licencias por gravidez que hubiesen solicitado, sin haber obtenido autorización por escrito.
- Realizar actos inmorales en el establecimiento o en la comunidad a las que estén adscritos.
- j) Comprometer por imprudencia, descuido o negligencia, la seguridad del lugar donde realizan su servicio o de las personas que ahí se encuentran.
- k) Causar daños o destruir intencionalmente edificios, instalaciones, obras, maquinaria, instrumentos, muebles, útiles de trabajo, materiales y demás objetos que estén al servicio de la institución a la que estén adscritos.
- Cobrar para beneficio personal a particulares o derechohabientes, por cualquier servicio que esté incluido en sus actividades dentro del horario señalado y en los establecimientos en donde presten sus servicios.
- m) Vender medicamentos a particulares o derechohabientes para beneficio personal dentro del horario señalado y en los establecimientos en donde presten sus servicios.
- n) Faltar a las reuniones de trabajo sin causa justificada.
- o) Cometer actos intencionales que vayan en contra de los valores éticos de la profesión médica y la dignidad de las personas.

XI. DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS.

Artículo 32 Las sanciones que serán aplicables al prestador de servicio social son:

- 1. Amonestación verbal, que será aplicada en privado por el jefe inmediato de la institución de salud, cuando el pasante viole las disposiciones establecidas.
- 2. Extrañamiento, que es la severa observación que se haga por escrito a los pasantes que infrinjan las disposiciones establecidas.
- 3. Baja o cancelación del Servicio Social cuando, previo extrañamiento, se viole las disposiciones la que será aplicada por el jefe inmediato.
- 4. Las autoridades de la Facultad de Ciencias de la Salud, asignaran sanciones, que se sumaran a las propiciadas por las autoridades sanitarias, y en concordancias con lo establecido en el Reglamento de Alumnos de Licenciatura de la Universidad Anáhuac y que pudieran incluso corresponder a no otorgar la liberación y otorgamiento del título y cedula profesional.

XII. DE LA LIBERACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL.

Artículo 33 Para que el Servicio Social se considere concluido, el pasante debe cumplir con los siguientes requisitos:

- ❖ Aprobar los objetivos y actividades del Programa Académico para Pasantes en Servicio Social que haya establecido la Facultad de Ciencias de la Salud
- Entregar el Informe Final de Servicio Social, que debe satisfacer los criterios establecidos según el programa.
- Entregar el Informe de Investigación en caso de ser plaza universitaria, de vinculación o investigación.
- Presentar la Constancia de Terminación expedida por la Dirección General de Enseñanza en Salud de la Secretaria de salud del Estado de México, en caso de haber realizado el servicio en el programa tradicional.
- ❖ Para el programa universitario el pasante deberá entregar constancia de terminación expedida por el responsable de la unidad receptora.

TRANSITORIOS

PRIMERO: Este Reglamento Interno fue aprobado por el Consejo Técnico de la Facultad de Ciencias de la Salud el día 21, del mes de junio del año 2017.

SEGUNDO: El presente Reglamento Interno entrara en vigor al día siguiente de su aprobación en Consejo Técnico de la Facultad de Ciencias de la Salud y su publicación.

TERCERO: Cualquier asunto no cubierto por el presente Reglamento Interno, así como cualquier controversia, serán desahogadas de acuerdo a lo establecido por el Reglamento de Servicio Social de la Universidad Anáhuac vigente, y demás normas y leyes aplicables a la materia.

QUINTO: El presente Reglamento Interno no contraviene ni estará en contraposición con lo dispuesto por el Reglamento de Servicio Social de la Universidad Anáhuac vigente, y demás leyes y normas aplicables en la materia, sino que pretende marcar las pautas para la operación de los programas de Servicio Social de la Licenciatura en Médico Cirujano en los planes LC-MEDI-12 y LC-MEDI-16.

TALÓN DE LECTURA

Todos los manuales y reglamentos que se mencionan en el presente Reglamento Interno, le sirven como complemento y por lo tanto forman parte del mismo

Reconozco que se me ha informado y entiendo el contenido del Reglamento Interno para el Servicio Social de los Pasantes de la Licenciatura de Médico Cirujano, su complemento y anexos y acepto todas las condiciones aquí establecidas.

Nombre y firma del médico pasante Firmo de recibido y consentimiento